

REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
ALCALDIA

Copias

ANGOL, MAYO 18 DE 2009. 22.05.2009

DECRETO EXENTO N° 6112 / 54  
VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento de fecha 08 de Mayo de 2009, suscrito entre la **COMUNIDAD DE ASISTENCIA ESCOLAR MARÍA SYLVESTER RASCH**, representada por el **SR. RAMÓN ARTURO TORRES CERNA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, para entrega en arrendamiento del inmueble ubicado en calle Vergara N° 436 de la comuna de Angol, el cual será utilizado en la instalación y funcionamiento de las dependencias u oficinas del PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS y del PROGRAMA DE LA MUJER JEFA DE HOGAR.

b) Este Contrato de Arrendamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 14 de Abril de 2009, del Honorable Concejo Municipal de Angol;

c) La resolución N° 520 de Noviembre de 1996 de la Contraloría General de la República, dicta normas sobre exención del trámite de toma de razón;

d) Las facultades que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébase el Contrato de Arrendamiento de fecha 08 de Mayo de 2009, suscrito entre la **COMUNIDAD DE ASISTENCIA ESCOLAR MARÍA SYLVESTER RASCH**, representada por el **SR. RAMÓN ARTURO TORRES CERNA** y la **MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, para entrega en arrendamiento del inmueble ubicado en calle **Vergara N° 436**, el cual será utilizado en la instalación y funcionamiento de las dependencias u oficinas del PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS y del PROGRAMA DE LA MUJER JEFA DE HOGAR.

2.- El presente contrato de arrendamiento tendrá una **vigencia de cuatro años** a partir de la fecha de suscripción del mismo, según lo estipulado en la cláusula séptima del presente contrato.

y/o Unidades Municipales que corresponda.

3.- Póngase en conocimiento de los Deptos

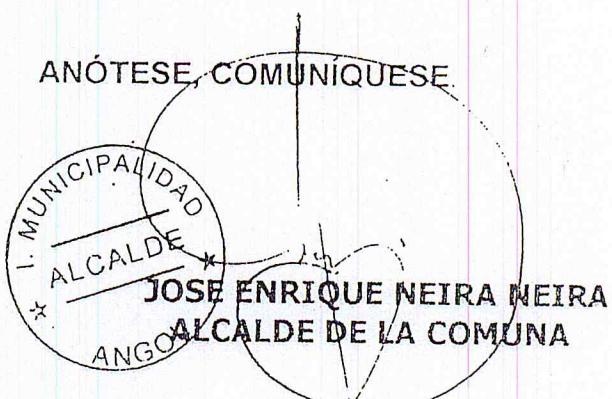


MARIO BARRAGAN SALGADO  
CONTADOR AUDITOR  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JENN/MBS/pvp.

DISTRIBUCION:

- \* COMUNIDAD DE ASISTENCIA ESCOLAR MARÍA SYLVESTER RASCH
- \* PROGRAMA DE LA MUJER JEFA DE HOGAR
- \* DEPTO. DE FINANZAS
- \* DEPTO. DE CONTROL MUNICIPAL
- \* ASESORÍA JURÍDICA
- \* C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
- \* ARCH. OFICINA DE PARTES

08  
Mayo 2009 - 1  
2010 2  
2011 3  
2012 4  
Mayo 2013 4 años



# CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

COMUNIDAD DE ASISTENCIA ESCOLAR MARÍA SYLVESTER RASCH

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL

En Angol, a 08 de mayo de 2009, comparecen, por una parte **COMUNIDAD DE ASISTENCIA ESCOLAR MARÍA SYLVESTER RASCH**, representada por don **RAMÓN ARTURO TORRES CERNA**, Cédula Nacional de Identidad Número siete millones setecientos veintiséis mil cuatrocientos dieciocho guión tres, casado, asistente social, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número mil trescientos cuarenta y siete, en adelante la arrendadora; y por la otra parte **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario numero sesenta y nueve millones ciento ochenta mil cien guión cuatro, representada por su Alcalde don **JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA**, chileno, casado, funcionario municipal, Cédula Nacional de Identidad Número seis millones quinientos treinta y cinco mil noventa y nueve guión ocho, ambos con domicilio en calle Pedro Aguirre Cerda Número quinientos nueve de la comuna de Angol, en adelante la arrendataria. Los comparecientes chilenos, mayores de edad y expresan que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

**PRIMERO:** Declara el compareciente don **RAMÓN ARTURO TORRES CERNA**, que su representada, la **COMUNIDAD DE ASISTENCIA ESCOLAR MARÍA SYLVESTER RASCH**, continuadora legal de la ex Junta de Beneficencia Escolar, es única y exclusiva dueña de un inmueble ubicado en calle Vergara de la comuna de Angol, Provincia de Malleco, Novena Región, que mide según sus títulos veinte como sesenta metros de frente por treinta y dos metros de fondo y cuyos deslindes especiales son: **NORTE:** con Obispado de Temuco; **SUR:** Luz Ananías y Clementina L. de Bomvallet; **ORIENTE:** con Clementina de Bomvallet; **PONIENTE:** con calle Vergara. El inmueble se encuentra inscrito a nombre de la arrendadora a fojas doscientos noventa y uno vuelta número cuatrocientos ocho del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y uno, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Angol. **SEGUNDO:** Sobre el inmueble individualizado en la cláusula precedente está construido un edificio compuesto por dos plantas las cuales tienen acceso desde calle Vergara y se encuentra dividido en cuatro Departamentos signados con los números cuatrocientos treinta y seis, cuatrocientos veintiuno, guión A, cuatrocientos treinta guión B y cuatrocientos veinticuatro.

424 - 430A - 430B - 436



COMUNIDAD DE ASISTENCIA ESCOLAR MARÍA SYLVESTER RASCH , en adelante la arrendadora, debidamente representada, según se acredita al final, da y entrega en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, por quien acepta su representante legal, una parte del inmueble individualizado en la cláusula primera y segunda precedentes, específicamente el departamento signado con el número cuatrocientos treinta y seis de calle Vergara.

**CUARTO: DESTINO DE LA PROPIEDAD ARRENDADA:**

La propiedad que se da en arrendamiento será destinada por la Ilustre Municipalidad de Angol a la instalación y funcionamiento de las dependencias u oficinas del PROGRAMA DE MUJERES EMPRENDEDORAS y del PROGRAMA DE LA MUJER JEFA DE HOGAR, o bien podrá utilizarse por otras instituciones públicas o privadas con las cuales la Municipalidad celebre convenios para la prestación de servicios para la comunidad y/o por cualquier Departamento dependiente del Municipio, según las necesidades del mismo.

**QUINTO: ENTREGA MATERIAL:**

La entrega material de la propiedad arrendada se efectúa por parte del arrendador con esta fecha, declarando que el inmueble se encuentra en buen estado de conservación, estado que es conocido por la parte arrendataria, la que se obliga a restituir la propiedad arrendada al término del presente contrato, en igual estado, habida consideración del uso y goce legítimo.

**SEXTO: PAGO DE LA RENTA:** La renta de arrendamiento será la suma mensual de doscientos mil pesos, la que se pagará por mensualidades anticipadas dentro de los diez primeros días de cada mes,

principiando en el mes de mayo del año dos mil nueve, para tales efectos el arrendador deberá presentar la correspondiente boleta, factura o documento respectivo.

**SÉPTIMO: VIGENCIA DEL ARRENDAMIENTO:**

La vigencia del contrato de arrendamiento será de cuatro años, a partir de la fecha de suscripción del mismo, salvo que cualquiera de las partes no desee persistir en él, caso en el cual se le podrá poner término anticipado, dando aviso a la otra, con a lo menos noventa días de anticipación a la fecha en la que se pretende dar

terminado, mediante el envío de carta certificada dirigida al domicilio señalado por las partes en este contrato

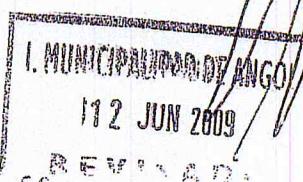
**OCTAVO:** Las partes acuerdan que el incumplimiento total o parcial por parte de la arrendataria en el pago de una cualquiera de las rentas pactadas,

antrá término ipso facto al contrato de arrendamiento.

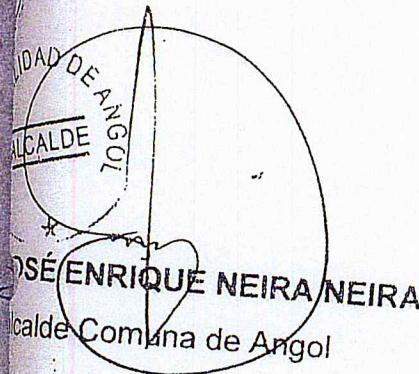
**NOVENO:** El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente, los consumos de luz, agua potable, gas, teléfono y demás que puedan corresponderle. Asimismo, se obliga a conservar la propiedad arrendada en perfecto estado de conservación, aseo, limpieza, salubridad y seguridad.

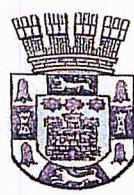
Si producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación correspondan al arrendador, como desperfectos de estructura o deficiencias de construcción, el arrendatario deberá darle aviso inmediato de lo sucedido, y el arrendador tendrá la obligación de efectuar las reparaciones pertinentes, en el más breve plazo posible y a exclusiva costa.

**DÉCIMO:** El arrendador, por este acto autoriza expresamente a la



para hacer en el inmueble dado en arrendamiento, cualquier trabajo, transformación o modificación, mejoras e instalaciones que sean necesarias para adecuar la propiedad al objeto previsto en la cláusula cuarta. Todas aquellas mejoras e instalaciones, que al término del contrato de arrendamiento, no puedan retirarse sin detrimento o daño del inmueble quedarán en beneficio del mismo, sin costo alguno para el arrendador y sin ulterior responsabilidad para el arrendatario. **DÉCIMO PRIMERO:** Declara don Ramón Torres Cerna que la propiedad que entrega en arrendamiento, no tiene gravamen, embargos ni prohibiciones de ningún tipo y que se encuentra al día en el pago del impuesto territorial, siendo todo lo anterior determinante en la celebración de este contrato. **DÉCIMO SEGUNDO:** Personerías: La personería de don JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA, para actuar en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, consta de Decreto Alcaldicio número mil ochocientos ochenta y tres de fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, el cual no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de don RAMÓN ARTURO TORRES CERNA para actuar en representación de la COMUNIDAD DE ASISTENCIA ESCOLAR MARÍA SYLVESTER RASCH consta en acta número cincuenta y nueve de fecha treinta de marzo de dos mil nueve, protocolizada con fecha veintiocho de abril de dos mil nueve, bajo el número ciento ochenta y siete del Registro pertinente, a cargo del Notario Público de la Comuna de Angol don Rubén Reinoso Herrera, documento que no se insertan por ser conocidos por las partes. El presente contrato se firma en cuatro ejemplares quedando tres en poder del municipio y uno para la otra parte.





REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ANGOL  
SECRETARIA DE CONCEJO

2009

**MEMORANDUM**  
**N° 127**

DE : Secretario Municipal  
 A: Asesor Jurídico  
     Sr. John Erices Salazar  
 c.c : Jefe Dpto. Admn. y Finanzas (s)  
     Sr. Guillermo Sanhueza Castillo  
 Archivo : Secretaría de Concejo  
 Fecha : ANGOL, 15 de Abril de 2009.

De conformidad a Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 14.04.2009, el Concejo Municipal, acordó aprobar la suscripción de Contrato de Arrendamiento entre la I. Municipalidad y las Colonias Escolares "Maria Sylvester Rasch" (Representante : Ramón Torres Cerna), por el inmueble ubicado en calle Vergara N° 436 de la comuna de Angol, por un canon de arrendamiento de \$200.000.- mensuales, para el funcionamiento de las oficinas del Programa de Mujeres Emprendedoras y Programa de la Mujer Jefa de Hogar, por un período de 4 años.

Le saluda atentamente.

**Por orden del Sr. Alcalde.**



**MARIO BARRAGÁN SALGADO**  
**CONTADOR AUDITOR**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**Ministro de Fe**

MBS/rmh